



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 675 -2022-AMPI

Ica, 22 DIC 2022

VISTO:

Hoja de Envío N°0006526 de fecha 27 de octubre del 2022, presentado por el Secretario General y el Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Unidos Venceremos de la Municipalidad Provincial de Ica – SITRAMUV; la Constancia de Inscripción en el ROS -Expediente N°040409-2022-GORE- ICA-DRTPE/DPSC; Acta de Constitución y el Informe Legal N°0545-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27556 y su reglamento aprobado con D.S N°003-2004-TR regula el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos y la Directiva N°001-2004-DNRT, establece los lineamientos para la Inscripción de Organizaciones Sindicales ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – ROSSP y en la parte V del numeral 2.3 señala los requisitos para la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales;

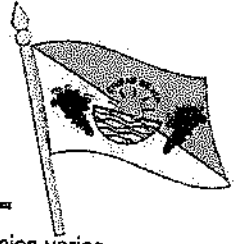
Que, el citado numeral 2.3. establece la Documentación para la inscripción en el ROSSP y proceso de fiscalización posterior en el cual señala "De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, a efectos de su inscripción ante el ROSSP, las organizaciones sindicales de servidores públicos deberán presentar:

1. Copia legalizada del acta de la asamblea de constitución suscrita por los asistentes al menos en número mínimo para validar el acto de constitución, con indicación expresa de la denominación del sindicato; 2. Nómina de los integrantes de la junta directiva elegida; 3. Copia de su estatuto aprobado en la referida asamblea de constitución; 4. Nómina completa de sus afiliados, debidamente identificados. La solicitud de inscripción en el registro es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante el ROSSP, siempre que cumpla con los requisitos y se entregue la documentación completa, exigida en la presente Directiva. De evaluarse satisfactoriamente la documentación presentada y el ROSSP emitirá y notificará la "Constancia de inscripción en el ROSSP". Por lo que se acredita que el Sindicato de Trabajadores Unidos Venceremos de la Municipalidad Provincial de Ica; ha cumplido con lo establecido por la norma al emitirse la Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales Exp N°040409-2022-GORE-ICA-DRTPE/DPSC de fecha 11 de agosto del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2022-TR – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°011-92-TR; establece en su artículo 4° respecto al derecho de sindicalización "El Estado reconoce y garantiza a los/as trabajadores/as, sin distinción ni autorización previa, los derechos a constituir las organizaciones sindicales que estimen convenientes, a afiliarse a ellas libremente, y a desarrollar actividad sindical para la defensa y promoción de sus intereses económicos y sociales. Asimismo, el Estado reconoce el derecho de los/as trabajadores/as, a afiliarse directamente a federaciones o confederaciones cuando los estatutos de las mismas así lo permitan. Los/as trabajadores/as pueden constituir las organizaciones sindicales en cualquier ámbito que estimen conveniente. Estas organizaciones pueden ser: 1. De empresa, formados por trabajadores que presten servicios para un mismo empleador en uno o más centros de trabajo, unidades, áreas o categorías; 2. De grupos de empresas, conforme a lo previsto sobre éstos en el Título Preliminar; 3. De actividad, formados por trabajadores de profesiones, especialidades u oficios diversos de dos (2) o más empresas de la misma rama de actividad, o que concurren en una misma actividad; 4. De gremio, formados por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



trabajadores de diversas empresas que desempeñan un mismo oficio, profesión o especialidad; 5. De oficios varios, formados por trabajadores de diversas profesiones, oficios o especialidades que trabajen en empresas diversas o de distinta actividad; 6. De cadena productiva o de redes de subcontratación; y, 7. De cualquier otro ámbito que los trabajadores estimen conveniente”;

Asimismo, el artículo 21º establece respecto a la constitución de organizaciones sindicales y procedimiento de inscripción en el registro sindical que “Los trabajadores deben cumplir con las siguientes condiciones para constituir una organización sindical: - La realización de la Asamblea General de Constitución de la organización sindical en la que se aprueba el Estatuto y se elige a la Junta Directiva; - El número mínimo de afiliados establecido por ley según la organización sindical a constituir. Este también es un requisito para la subsistencia de la organización sindical. Una vez constituida la organización sindical, para efectos del registro, la Junta Directiva debe presentar a la Autoridad Administrativa de Trabajo, solicitud en forma de Declaración Jurada, según formulario, adjuntando los siguientes documentos: a) Copia simple del acta de asamblea general de constitución de la organización sindical y su denominación, en la que se indique que se aprobó el estatuto y se eligió a la Junta Directiva, debidamente firmada por los participantes; b) Copia simple del estatuto de la organización sindical; c) Nómina de afiliados, en el caso de organizaciones sindicales de ámbito empresarial, con expresa indicación de sus nombres y apellidos y número de Documento Nacional de Identidad, Libreta del adolescente trabajador o documento oficial del trabajador extranjero según corresponda. Si la organización sindical es de ámbito supra empresarial, se indicará además el nombre de sus respectivos empleadores; d) En el caso de federaciones o confederaciones, indicar el nombre y el número de registro sindical de las organizaciones sindicales afiliadas; e) Nómina de la Junta Directiva elegida”. En el artículo 23º respecto a la competencia territorial de la Autoridad Administrativa de Trabajo; “Las organizaciones sindicales de ámbito nacional se registrarán ante la Dependencia respectiva de la Sede Central del **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**. Si el ámbito es local o regional, ante la Autoridad de Trabajo del lugar donde se encuentre ubicado el centro de trabajo o el mayor número de trabajadores, según el caso. El trámite podrá realizarse de manera virtual, pudiéndose obtener por esta misma vía la constancia de inscripción de la organización sindical y la constancia de inscripción de los actos a que se refiere el artículo 26-A del Reglamento”. Acreditando su registro el Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos Venceremos de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, en el expediente obra el Acta de Constitución del Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos Venceremos de la Municipalidad Provincial de Ica (SITRAMUV – ICA), de fecha 23 de junio del 2022;

Que, mediante Constancia de Inscripción en el ROS Expediente N°040409-2022-GORE-ICA-DRTPE/DPSC de fecha 11 de agosto del 2022, el Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, deja constancia de la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales a cargo de la autoridad administrativa de trabajo del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES UNIDOS VENCEREMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, de sus estatutos de X capítulos y 79 artículos, así como de junta directiva para el periodo comprendido del 03 de setiembre del 2022 al 03 de setiembre del 2024;

Que, mediante Hoja de Envió N°0006526-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, el Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES UNIDOS VENCEREMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA; remite los documentos para el Reconocimiento de la Organización Sindical denominado “SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES UNIDOS VENCEREMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA”; cuya sigla es SITRAMUV; asimismo solicita el reconocimiento de su Junta Directiva cuyo periodo es de dos (2) años, desde el 03 de setiembre de 2022 hasta el 03 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe Legal N°0545-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que 3.1 Se debe RECONOCER a la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES UNIDOS VENCEREMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - SITRAMUV, cuyo periodo es de dos (2) años, desde el 03 de setiembre de 2022 hasta el 03 de setiembre de 2024; 3.2 Se debe RECONOCER como miembros de la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES UNIDOS VENCEREMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - SITRAMUV, cuyo periodo es de dos (2) años, desde el 03 de setiembre de 2022 hasta el 03 de setiembre de 2024,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES UNIDOS VENCEREMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - SITRAMUV, cuyo periodo es de dos (2) años, desde el 03 de setiembre de 2022 hasta el 03 de setiembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros de la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES UNIDOS VENCEREMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - SITRAMUV, por el periodo de dos (2) años, contados desde el 03 de setiembre de 2022 hasta el 03 de setiembre de 2024, el cual estará conformado bajo el siguiente detalle:

SECRETARIO GENERAL	LUIS MIGUEL JUAREZ CAQUIAMARCA
SUB SECRETARIO GENERAL	VICTOR RAUL QUINTO GARIBAY
SECRETARIO DE DEFENSA	JULIO JESUS GALLARDO YEREN
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARIA ALEJANDRA CARRILLO RAMOS
SECRETARIO DE CONTROL, DISCIPLINA Y SEGURIDAD	JUAN OSWALDO GUTIERREZ CONDORI
SECRETARIO DE EDUCACION SINDICAL Y BIENESTAR SOCIAL	NATHALIE CHRIS CASTRO ESPINOZA
SECRETARIO DE ACTAS ARCHIVO Y PRENSA	VICTOR JOSE AGUIRRE MERE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	XIOMARA LUCIA PEREZ MELGAR



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaria General del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES UNIDOS VENCEREMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - SITRAMUV; miembros de la Junta Directiva, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás órganos según corresponda, conforme a ley.



Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

 Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 SECRETARIA GENERAL
 TRANSCRIPCION N° 675 FECHA: 22 DIC 2022
 ENTIDAD: Informática

es grato remitirle para su conocimiento y fines
 consiguientes la presente Transcripción final de
 la Resolución N° 675 de Fecha 22 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 SECRETARIA GENERAL

 Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
 C.A.I. N° 2885
 SECRETARIO GENERAL MP/1